



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00102-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: RAÚL RAMIRO ROYS PALMEZANO, PAULA FRANCISCA PALMEZANO DE ROYS, JUAN DE DIOS ROYS PINTO, FAISUL PAOLA ROYS PALMENZANO, JUAN DE DIOS ROYS PALMENZANO, LEDA MARGARITA ROYS PALMENZANO, JORGE MARIO ROYS PALMENZANO, IVÁN DE JESÚS ROYS PALMENZANO Y MARITZ MARGARITA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITDA – CLÍNICA CEDES LTDA

Riohacha, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 14 de enero de 2021, se dispuso inadmitir la demanda de la referencia, para que la parte demandante subsanara las anomalías anotadas en dicho proveído, concediéndole un término de cinco (5) días.

Según nota secretarial que antecede, ya vencieron los cinco (5) días concedidos a la parte actora para que corrigiera la demanda, y para el efecto, no lo hizo.

El Inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace en la forma indicada, la demanda será rechazada.

En este orden de ideas, como la demanda no fue corregida, será rechazada y se ordenará darle salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por no haberse subsanado los defectos encontrados.

SEGUNDO: EN firme este proveído, désele salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

230d59f60d92f8b8c8c81456cee398180252bcc111328073c1a2be193fb48ebc

Documento generado en 06/04/2021 10:11:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**